



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 327-2025-CU-UPLA

Huancayo, 28.02.2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 242-2025-CU-UPLA de fecha 18.02.2025, Oficio Digital N° 217-VRACD-UPLA-2025 de fecha 21.02.2025, Oficio Digital N° 0283-2025-R-UPLA de fecha 18.02.2025¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28.02.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 131° de la "Ley Universitaria, Ley N° 30220", dispone que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. (...);

El artículo 2° de la "Ley que regula los Programas Deportivos de alta competencia en las universidades, Ley N° 30476," establece que las universidades están obligadas a sostener un Programa Deportivo de alta competencia (PRODAC) para al menos 3 (tres) disciplinas, en sus diferentes categorías, para damas y varones;

El artículo 23°, inc. c) y w) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad; y el artículo 236°, establece que la Universidad promueve proyectos y programas deportivos que incentivan al deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Asimismo, crea el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad que estará a cargo de un Director de programa miembro de la Asamblea Universitaria y dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario. Las becas, tutorías, derechos y deberes aplicables a los estudiantes, se regulará en el Reglamento Específico;

La Resolución N° 0154-2020-CU-R de fecha 24.01.2020 con el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo Universitario N° 242-2025-CU-UPLA de fecha 18.02.2025, que encarga al Vicerrector Académico la propuesta del Reglamento y otros que corresponda para la implementación del artículo 236° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, sobre los Programas Deportivos del Deporte de Alta Competencia, para su tratamiento por el Consejo Universitario en próxima sesión, con carácter de urgente;

El Oficio Digital N° 217-VRACD-UPLA-2025 de fecha 21.02.2025 del Vicerrector Académico al Rector con el cual remite la propuesta del Reglamento y otros que corresponda para la implementación del artículo 236° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, sobre los Programas Deportivos del Deporte de Alta Competencia, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio Digital N° 0283-2025-R-UPLA de fecha 18.02.2025 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28.02.2025, toman conocimiento del expediente antes referido y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR los artículos 100, inc. i) y el artículo 101, inc. d) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 0154-2020-CU-R de fecha 24.01.2020, según se detalla a continuación:

DICE:

Art. 100. Son funciones de la Oficina de Bienestar Universitario:

(...)

i) Proponer la participación de la Universidad en los juegos deportivos universitarios nacionales y regionales.

Art. 101. La Oficina de Bienestar Universitario tiene las secciones siguientes:

(...)

d) Servicio de Recreación y Deportes.

DEBE DECIR:

Art. 100. Son funciones de la Oficina de Bienestar Universitario:

(...)

i) Proponer la participación de la Universidad en los juegos deportivos universitarios nacionales y regionales, y en los Programas Deportivos del Alta Competencia a cargo de la Dirección del PRODAC.

¹ Expediente: 36-DGAC-2025



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 327-2025-CU-UPLA

Huancayo, 28.02.2025

Art. 101. La Oficina de Bienestar Universitario tiene las secciones siguientes:

(...)

d) Servicio de Recreación y Deportes, dependiente del Programa Deportivo del Alta Competencia (PRODAC).

Art. 2° **INCORPORAR** los artículos 100-A, 101-A, 101-B y 101-C en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución N° 0154-2020-CU-R de fecha 24.01.2020, según se detalla a continuación:

Art. 100-A. La Oficina de Bienestar Universitario tiene a su cargo la Dirección del Programa Deportivo del Alta Competencia (PRODAC).

Art. 101-A. La Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) cuenta con una Unidad Técnica que se encargara de la operatividad del PRODAC, y que será asumida por la Coordinación del Servicio de Recreación y Deportes.

Art. 101-B. Son funciones de la Dirección del PRODAC – UPLA

- Gestionar, desarrollar y fomentar las actividades deportivas.
- Contribuir con su formación personal y mejorar su calidad de vida.
- Conducir el Programa Deportivo de Alta Competencia.
- Difundir y orientar a los deportistas para que soliciten su ingreso a alguna de las disciplinas deportivas del PRODAC.
- Proponer becas para su aprobación ante el Consejo Universitario.
- Gestionar documentos administrativos – normativos ante la Oficina de Bienestar Universitario.
- Asistir a las reuniones relacionados al PRODAC en representación de la Universidad.
- Y otras asignadas por el jefe inmediato superior.

Art. 101-C. Son funciones de la Unidad de Dirección Técnica - Sección del Servicio de Recreación y Deportes

- Proponer a la Dirección del Programa Deportivo del Alta Competencia (PRODAC), las disciplinas deportivas que formarán parte de las actividades deportivas de alta competencia.
- Dirigir, planificar y coordinar programas de actividades que se desarrollan en las Facultades.
- Fomentar el deporte a través de sus diferentes disciplinas.
- Realizar la convocatoria de estudiantes para participar de las actividades deportivas.
- Contribuir con la formación personal y mejora de la calidad de vida del estudiante.
- Establecer criterios para que un estudiante sea considerado deportista universitario de competición.
- Proponer a la Dirección del Programa Deportivo del Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad, que estudiantes serán deportistas de competición y los candidatos a ser beneficiarios de becas.
- Coordinar con la Dirección de las Escuelas Profesionales respectivas, las facilidades (justificación de inasistencia y recuperación de clases o evaluaciones) cuando las actividades académicas del estudiante participante del PRODAC coincidan con los entrenamientos, competencias y/o viajes par dicho efecto.
- Garantizar a los estudiantes participantes del PRODAC:
 - Dirección técnica
 - Infraestructura y equipamiento acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas deportivas y,
 - Sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes.
- Elaborar y presentar a la Dirección del Programa Deportivo del Alta Competencia el informe final de las actividades ejecutadas al final de cada semestre académico.
- Formular y proponer el Plan Anual de Actividades y Presupuesto de la Unidad en alineamiento con el Plan Estratégico Institucional.
- Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

Art. 3° **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución N° 0154-2020-CU-R de fecha 24.01.2020.

Art. 4° **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 5° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VICERRECTORADOS (2)
FACULTADES (5)
DIRECCIONES GENERALES (3)
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. PLANIFICACIÓN
OF. REGISTROS Y MATRICULAS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO
ARCHIVO



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL